

'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
CI-02013-F-2026

Cipolletti, 20 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
(Expte N° CI-02013-F-2026).

RESULTA: Que la '[DENUNCIANTE_1]' se presenta ante la Comisaria de la Familia, a formular denuncia en el marco de la Ley 3040, solicitando la Exclusión del Hogar y MEDIDA DE PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.

Que mediante movimiento N° CI-02013-F-2026-I0001 se agrega denuncia formulada por el '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' contra la '[DENUNCIANTE_1]'.

CONSIDERANDO: Atento a la gravedad de los hechos denunciados y siendo que la finalidad del presente proceso es aplicar las medidas de protección integral pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género. Siendo necesario dar adecuada protección y efectuar acciones positivas a los efectos de evitar el daño de las personas integrantes del ámbito familiar; por lo expuesto

Por todo lo expuesto:

RESUELVO:

1) Disponer una PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO RECÍPROCA entre el '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y la '[DENUNCIANTE_1]', debiendo mantenerse alejados el uno del otro por una distancia de 500 Mts. de su persona, su domicilio y de los lugares donde se encuentre sean éstos públicos o privados. Asimismo, deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en el art. 153 y 154 del Código Procesal de Familia.

Asimismo se hace saber que el incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones

al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS Y EN FORMA PERSONAL.

OFÍCIESE a la Comisaría pertinente a fin de comunicarle la medida de prohibición de acercamiento RECÍPROCA dispuesta en autos entre el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', y la [DENUNCIANTE_1]', por una distancia de 500 mts. haciéndole saber que en caso de que se denuncie y/o constare que el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' o la [DENUNCIANTE_1]' se encuentran en el domicilio o cerca de su persona, deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes dando aviso a la judicatura a los efectos de la aplicación de lo normado en arts 153 y 154 del CPF y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).

Dichas actuaciones deberán ser remitidas al correo electrónico del tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

A los efectos de realizar el diligenciamiento del oficio ordenado precedentemente remítase mediante mail al correo electrónico de la Comisaría correspondiente.

Hágase saber al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y a la [DENUNCIANTE_1]' que la presente medida es de carácter PROVISORIO, las mismas se encontrarán vigentes por el plazo de 90 DIAS.

Asimismo ordeno la realización del programa y/o tratamiento para revertir actos de violencia.

El mismo podrá ser realizado en el "RUCA QUIMEI" -Servicio de Violencia Familiar-, sito en Esmeralda N° 1870 de Cipolletti, o Servicio equivalente para tratamiento de conductas violentas de su lugar de residencia, sirviendo la cédula de notificación de la presente de suficiente constancia para obtener un turno en dichos servicios.

Toda vez que los arts.16 de la Ley 3040 y art. 139 y 144 del CPF, prevén la asistencia de abogado en forma inmediata para la sustanciación del proceso, hágase saber que deberán requerir los servicios de un abogado y en caso que no cuente con los recursos económicos suficientes para abonarlo, podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110,

LLAMADAS Y WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente. NOTIFÍQUESE

Toda vez que la [DENUNCIANTE_1] se encuentra residiendo en la ciudad de Neuquén, NOTIFIQUESE a la misma VÍA TELEFÓNICA y/o What'sApp.

CUMPLASE POR OTIF CON EL DESPACHO.

Jorge Alejandro Benatti

JUEZ DE FERIA